



RECTORIA

357
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

021
26990

SR. LIC. ANDRES LOPEZ DIAZ
TESORERO GENERAL DE LA UNIVERSIDAD

P r e s e n t e .

Atentamente hacemos de su conocimiento el Dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario y sometido que fue a la consideración del pleno y que resultó aprobado para su ejecución en los -- términos del Artículo 39, Fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad, el cual se transcribe en su parte resolutive:

"...DICTAMEN...PRIMERO.-Se crean los Departamentos de Educación Propedéutica y Educación Terminal de la Universidad de Guadalajara dependientes - de la Dirección de Enseñanza Media Superior, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen. Los recursos humanos, financieros y materia les asignados a estas dependencias serán los que actualmente cuenta la -- propia Dirección de Enseñanza Media Superior.-SEGUNDO.- Para ser Director de cualquiera de los Departamentos mencionados en el punto primero de este dictamen, se requiere tener grado académico superior al de bachiller y ser de reconocida capacidad y honorabilidad. Su nombramiento y remoción corres ponderán discrecionalmente al Rector de la Universidad.-TERCERO.- Los Direc tores de estas dependencias tendrán las atribuciones consignadas en el artículo 68 de la Ley Orgánica.-CUARTO.- El Departamento de Educación Propedéutica tendrá las siguientes funciones:

1.- Operar los planes y programas de trabajo de la Dirección de Enseñanza Media Superior en las Escuelas que imparten:

- Bachillerato Unitario con Adiestramiento.
- Bachillerato Unitario para Trabajadores.
- Bachillerato Unitario con Enseñanza Incorporada a la Universidad de Guadalajara.

2.- Participar con la Dirección de Enseñanza Media Superior en la Planeación, coordinación, supervisión y evaluación del nivel medio superior, en lo referido al ámbito de la formación propedéutica.

QUINTO.- El Departamento de Educación Terminal tendrá como funciones:

1.- Operar los planes y programas de trabajo de la Dirección de Enseñanza Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en las escuelas que imparten educación terminal de nivel medio superior.

2.- Participar con la Dirección de Enseñanza Media Superior en la planeación, coordinación, supervisión y evaluación del nivel medio superior en lo que se refiere al ámbito de la formación terminal.-SEXTO.- Se faculta

##



357

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO
PRESENTE

A esta Comisión de Educación fué turnado por el Sr. Rector, el proyecto de creación de los Departamentos de Bachillerato Propedéutico y de Educación Terminal, dependientes de la Dirección de Enseñanza Media Superior, y basándonos en los siguientes

CONSIDERANDOS:

- Que para la adecuada operación de los planes y programas de trabajo de la Dirección de Enseñanza Media Superior, el Bachillerato Propedéutico reclama una atención particular a los diversos aspectos al que se enfrenta, y en especial a los de índole académico en los procesos de planeación, coordinación, supervisión y evaluación de las curricula respectivas.
- Que se justifica la creación de una dependencia responsable de coordinar el bachillerato propedéutico en virtud de que el número de escuelas de nivel medio superior en la Universidad de Guadalajara se ha venido incrementando, siendo hasta la fecha: nueve escuelas Preparatorias en el Area Metropolitana, tres Centros Vocacionales con adiestramiento, dos Escuelas Preparatorias para Trabajadores, once Escuelas Preparatorias Regionales con adiestramientos y ocho Módulos; y treinta y ocho Escuelas Preparatorias Incorporadas en todo el Estado. Este amplio campo de trabajo requiere atención de manera eficiente y organizada.
- Que por otra parte, la importancia de la formación terminal de nivel medio superior dentro de las perspectivas actuales, tanto de las políticas de desarrollo regional como de las políticas de descentralización, impulsadas por la Rectoría de la Universidad, para estimular el arraigo regional y la incorporación a las actividades profesionales en lapsos más cortos; además de la necesidad de ampliar la oferta educativa terminal del nivel medio, ante la modificación que sufre el esquema económico y social para el espectro de las licenciaturas.



RECTORIA

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

- Que el universo de trabajo de la Dirección de Enseñanza Media Superior en el área de educación terminal, es un campo con potencial considerable de desarrollo, que requiere la creación de una dependencia responsable de su coordinación.

En base a las consideraciones anteriores y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11, 15, Fracción I y VII, 30, 39 fracciones V, VII y XX, 66, 67, así como el 68 de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se emite el siguiente:

D I C T A M E N :

PRIMERO: Se crean los Departamentos de Educación Propedéutica y Educación Terminal de la Universidad de Guadalajara dependientes de la Dirección de Enseñanza Media Superior, a partir de la fecha de aprobación del presente dictamen. Los recursos humanos, financieros y materiales asignados a estas dependencias serán los que actualmente cuenta la propia Dirección de Enseñanza Media Superior.

SEGUNDO: Para ser Director de cualquiera de los Departamentos mencionados en el punto primero de este dictamen, se requiere tener grado académico superior al de bachiller y ser de reconocida capacidad y honorabilidad. Su nombramiento y remoción corresponderán discrecionalmente al Rector de la Universidad.

TERCERO: Los Directores de estas dependencias tendrán las atribuciones consignadas en el artículo 68 de la Ley Orgánica.

CUARTO: El Departamento de Educación Propedéutica tendrá las siguientes funciones:

1.- Operar los planes y programas de trabajo de la Dirección de Enseñanza Media Superior en las Escuelas que imparten:

- Bachillerato Unitario con Adiestramiento.
- Bachillerato Unitario para Trabajadores.
- Bachillerato Unitario con Enseñanza Incorporada a la Universidad de Guadalajara.



U N I V E R S I T A D
V I C T O R I A

UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

2.- Participar con la Dirección de Enseñanza Media Superior en la planeación, coordinación, supervisión y evaluación del nivel medio superior, en lo referido al ámbito de la formación propédeutica.

QUINTO: El Departamento de Educación Terminal tendrá como funciones:

1.- Operar los planes y programas de trabajo de la Dirección de Enseñanza Media Superior de la Universidad de Guadalajara, en las escuelas que imparten educación terminal de nivel medio superior.

2.- Participar con la Dirección de Enseñanza Media Superior en la planeación, coordinación, supervisión y evaluación del nivel medio superior en lo que se refiere al ámbito de la formación terminal.

SEXTO: Se faculta al Rector para ejecutar este dictamen en los términos del artículo 39, fracción II de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.


A T E N T A M E N T E
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara Jal a 29 de Agosto de 1990.

EL PRESIDENTE DE LA COMISION


LIC. RAUL PADILLA LOPEZ


ING. ANTONIO OROPEZA CHAVEZ


LIC. CARLOS MOYADO ZAPATA


ING. JOSE ANTONIO SANDOVAL MADRIGAL

C. JUAN MANUEL SOTO GARCIA

EL SECRETARIO


LIC. GUILLERMO A. GOMEZ REYES